

**CONTRATO PARA LA CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**  
**DE**



**RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS**  
**DOMICILIARIOS, PROVISION Y REPOSICION DE CONTENEDORES,**  
**SANEAMIENTO DE MICROBASURALES PRODUCIDOS POR RESIDUOS**  
**SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS Y DISPOSICION FINAL DE**  
**RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS**

**Y**

**SERVICIO DE RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RAMAS Y**  
**SU DISPOSICION FINAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**Y**

**COINCA S.A.**

En San Bernardo, a 20 de julio de 2004, entre la **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don Francisco Miranda Guerrero, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 7.406.044-7, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo; y la empresa **COINCA S.A.**, representada por don CARLOS MORALES CAMPRUBI, español, factor de comercio, cédula de identidad de extranjeros N° 21.419.289-6, ambos domiciliados en Silvina Hurtado N° 1782, comuna de Providencia, Santiago, se ha suscrito el presente contrato.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, mediante publicación efectuada en el Diario La Tercera, el día 16 de mayo de 2004, publicándose con posterioridad, en el mismo periódico, una "Fe de Erratas", el día 19 de



mayo de 2004, llamó a propuesta Pública para la "Concesión para la prestación de los servicios de Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, provisión y reposición de contenedores, saneamiento de microbasurales producidos por residuos sólidos domiciliarios y voluminosos y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos" y "Servicio de retiro y transporte de escombros y ramas y su disposición final," celebrándose la apertura de la misma el día 15 de junio de 2004.

**SEGUNDO:** Por decreto alcaldicio exento N° 4.469, de fecha 07 de julio de 2004, y previo acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en Sesión Extraordinaria N° 123, de fecha 1° de julio de 2004, se adjudicó la propuesta referida precedentemente a la empresa COINCA S.A., aceptándose la oferta denominada "Modalidad Libre" para el primer servicio, y la "Modalidad Básica" para el segundo de los servicios.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 8 años a contar de la fecha de firma del presente contrato, con una prórroga, por única vez, por un período de dos años, en la forma que se describe en los Capítulos 2 y 3 de las Bases Administrativas Especiales.

**CUARTO:** El valor mensual de los servicios adjudicados será el siguiente:

RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS,  
PROVISION Y REPOSICION DE CONTENEDORES, SANEAMIENTO DE  
MICROBASURALES PRODUCIDOS POR RESIDUOS SOLIDOS  
DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS

VALOR:	FASE DE IMPLEMENTACION:	\$61.715.038.-
	FASE DEFINITIVA:	\$101.776.183.-
	DISPOSICION FINAL:	\$7.000 la tonelada (EXENTO DE IVA)



## SERVICIO DE RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RAMAS

VALOR: FASE DE IMPLEMENTACION: \$12.658.406.-  
FASE DEFINITIVA: \$20.712.905  
DISPOSICION FINAL: \$2.000 la tonelada (EXENTO DE IVA)

El SERVICIO DE DISPOSICION FINAL, tanto de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, como de escombros y ramas será a precios unitarios, por tonelada de disposición.

Asimismo, en caso de Ampliaciones o Disminuciones de Contrato, se estará a los valores unitarios especificados en el Formato de Oferta N° 9, que forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTO:** Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

### GENERALES

El concesionario deberá ceñirse a las condiciones de las Bases de la licitación, planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes entre los cuales se encuentra su propia oferta, empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada. Los antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas.

Queda prohibido al concesionario introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones a lo indicado en las especificaciones técnicas que hagan variar lo contemplado en ellas.



DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PROVISION Y REPOSICION DE CONTENEDORES, SANEAMIENTO DE MICROBASURALES PRODUCIDOS POR RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS

FASE DE IMPLEMENTACION

Durante la fase de implementación, el concesionario deberá presentar todos los vehículos, maquinarias y equipos exigidos en las Especificaciones Técnicas, salvo en lo que concierne a su estado o condición de **nuevo**.

La dotación de personal, programas de trabajo y equipamiento exigidos en las especificaciones Técnicas deberá ser implementado desde el inicio del servicio.

Dicha fase no puede superar los 180 días.

FASE DEFINITIVA

Durante la fase de definitiva, el concesionario deberá presentar todos los vehículos, maquinarias y equipos como lo exigen las Especificaciones Técnicas.

La dotación de personal, programas de trabajo y equipamiento exigidos en las especificaciones Técnicas deberá ser implementado desde el inicio del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar íntegro cumplimiento al Programa de Trabajo y demás condiciones técnicas ofertadas por la empresa.

SERVICIO DE RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RAMAS Y SU DISPOSICION FINAL

MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO



## FASE DE IMPLEMENTACION

Durante la fase de implementación, el concesionario deberá presentar todos los vehículos, maquinarias y equipos exigidos en las Especificaciones Técnicas, salvo en lo que concierne a su estado o condición de **nuevo**.

La dotación de personal, programas de trabajo y equipamiento exigidos en las especificaciones Técnicas deberá ser implementado desde el inicio del servicio.

Dicha fase no puede superar los 180 días.

## FASE DEFINITIVA

Durante la fase de definitiva, el concesionario deberá presentar todos los vehículos, maquinarias y equipos como lo exigen las Especificaciones Técnicas.

La dotación de personal, programas de trabajo y equipamiento exigidos en las especificaciones Técnicas deberá ser implementado desde el inicio del servicio.

Serán también obligaciones del contrato, las siguientes:

Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (mezclillas, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc.). Adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación de la Empresa en todo momento (logo de la empresa) y de la I. Municipalidad de San Bernardo, como se indica en las Especificaciones Técnicas.

Responder de todos los daños que ocasione a las personas, bienes municipales o de terceros, que sean debidamente comprobados

Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del concesionario el hecho de que su personal se declare en



huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo ello.

Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de sanciones correspondientes.

Presentar para la ejecución del servicio un Profesional Responsable, un Jefe de Operaciones y los Supervisores de Terreno según las exigencias que se detallan en las Especificaciones Técnicas.

Las remuneraciones que pague a su personal, no podrán ser inferiores a las pactadas en los Acuerdos Vigentes entre la Federación del rubro y la Asociación Chilena de Municipalidades, y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.

Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.

Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.

**SEXTO:** La inspección estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, la que nombrará uno o más Inspector(es) que fiscalizará(n) en terreno el debido cumplimiento del contrato del servicio correspondiente por parte del contratista e informará(n) al Director de Aseo y Ornato sobre las calificaciones determinadas en terreno.



El Inspector Técnico del Servicio dispondrá de un libro de inspección tipo Manifold, foliado y autocopiativo, como lo detalla cada capítulo específico, dependiendo del servicio, donde anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc. en su relación técnico administrativa con el contratista (este libro será proporcionado por el contratista).

El concesionario o supervisor debidamente autorizado deberá firmar el libro Manifold y retirar lo observado, cada vez que se lo solicite la ITS.

El libro de inspecciones deberá permanecer en la Dirección de Aseo y Ornato. El concesionario o supervisor debidamente autorizado, deberá concurrir a dicha Dirección, diariamente o cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de las anotaciones en el referido libro.

La ITS estará autorizada para formular las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios, la calidad de los suministros y cualquier otra que estime necesaria; verificar materiales y equipos, requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación y velar por la limpieza del terreno donde se realiza el Servicio.

El concesionario quedará obligado a facilitar a la I. Municipalidad de San Bernardo el desempeño de esta inspección.

La inspección técnica podrá aclarar o complementar algunos aspectos que no signifiquen alteraciones de las condiciones del servicio.

La modalidad de inspección será determinada según lo establecido en el capítulo respectivo del Servicio correspondiente de las Bases Administrativas Especiales, donde se indican los factores a evaluar.

Si la inspección del servicio, independientemente de cual de ellos se trate, resulta con calificación de REGULAR O MAL, los valores asignados para dichas calificaciones, denominadas MULTAS, a descontar son los siguientes:

REGULAR: 4 UTM.

MAL: 8 UTM.



**SÉPTIMO:** La Municipalidad descontará a título de multa el valor asignado que determinen los Capítulos Específicos de las Bases Administrativas Especiales, que se entienden formar parte del presente instrumento, por cada incumplimiento en las obligaciones del concesionario.

La evaluación deficiente (regular o mal) o el incumplimiento de lo establecido en las Inspecciones Generales del Servicio, dará origen a la aplicación de multas, con valores expresados en UTM, los cuales se descontarán de la factura del mes posterior a la aplicación de la multa o de su resolución final en el caso de que ésta fuera apelada por parte del concesionario.

En el caso de la última factura, si hubieren multas, éstas deberán ser descontadas en el mes correspondiente a la facturación.

El concesionario podrá ejercer el derecho de apelación de la multa aplicada, mediante una carta escrita al Director de Aseo y Ornato, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, contados desde la fecha de anotación en el libro Manifold. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el efecto de la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

Esto lo analizará el Director de Aseo y Ornato, en consideración a las medidas tomadas, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente, del presente Capítulo.

El Director de Aseo y Ornato, dispondrá de un máximo de (5) cinco días hábiles para responder en forma escrita al concesionario, ya sea rechazando o aceptando la apelación.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección de Servicio y

Resolución del Director de Aseo y Ornato. La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al concesionario.



El Director de Aseo y Ornato, para resolver sobre la apelación a las multas cursadas, se regirá por el informe de la ITS y según su criterio, determinará si la justificación del concesionario procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

#### RECHAZO DE LA APELACION:

El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa al concesionario.

Se aplicará este procedimiento cuando la deficiencia sea responsabilidad directa y total del concesionario y la justificación utilizada por éste en la apelación, sea considerada técnicamente improcedente, es decir, que dicha justificación no se condice con la realidad de terreno. Esto significa que, no existiendo impedimento para la aplicación cabal del contrato, si el concesionario lo hubiese aplicado como indican las especificaciones técnicas, la deficiencia no se hubiese producido.

La aceptación parcial de la apelación significará reducir el monto de la multa en un 50% al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos al concesionario (ya sean éstos mecánicos, causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por el Director de Aseo y Ornato, que no sean factibles de controlar por parte del concesionario), pero éste igualmente tiene responsabilidad en el hecho.



La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Si al concesionario se le aplicase una multa que sea igual o superior al 30% del valor mensual del servicio contratado, por vez, durante dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) discontinuas, durante un año calendario, se estimará que ha incurrido en la causal de termino de contrato, como se indica en los Capítulos 2, punto N° 6.5.1. y Capítulo 3 N°6.5.1.

**OCTAVO:** La concesionaria ha hecho entrega de dos boletas de garantía de fiel cumplimiento de los servicios, que corresponden a lo siguiente:

MP  
1/4  
Por el servicio de RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PROVISION Y REPOSICION DE CONTENEDORES, SANEAMIENTO DE MICROBASURALES PRODUCIDOS POR RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, una boleta de garantía por un monto de 3.622, 28 UF.-

Por el servicio de RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RAMAS Y SU DISPOSICION FINAL, una boleta de garantía por 742, 96 UF.-

**NOVENO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Ilustre Municipalidad de San Bernardo podrá poner término de inmediato al contrato por la sola vía administrativa y sin forma de juicio y



quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía o Vale Vista entre otros en los siguientes casos:

Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del concesionario. Se entenderá lo anterior si al concesionario se le aplicase una multa que sea igual o superior al 30% del valor mensual del servicio contratado, por vez, durante dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) discontinuas, durante un año calendario, se estimará que ha incurrido en la causal de termino de contrato.

Por incumplimiento reiterado en la Dotación de personal y calidad de ellas, de acuerdo al Programa de trabajo presentado por el concesionario. Se entenderá reiterado, en este caso, al hecho de detectarse al menos cinco veces en un mes, la mencionada deficiencia del servicio.

Por subcontratación de servicios materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

Por negativa reiterada del concesionario a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Especificaciones Técnicas, los trabajos ordenados por ésta, por tres (3) veces durante un (1) año calendario. Estos trabajos deben ordenarse al concesionario, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente.

Cuando el concesionario interrumpa totalmente el servicio por más de un (1) día y sin causa justificada el contrato se resolverá de pleno derecho y la Municipalidad hará efectiva las garantías establecidas.

Quiebra o insolvencia del concesionario: La quiebra o extinción de la Personalidad Jurídica del concesionario, determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva. En caso de ser necesario, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo procederá de acuerdo a lo establecido en caso de incumplimiento



Malos tratos de obra o palabra para con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros funcionarios Municipales con que deba relacionarse, cuya denuncia quedará registrada en el libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cuando el concesionario no cumpla con la implementación de la flota del servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la propuesta.

El concesionario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción de las partes. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a desafectar las garantías señaladas en el punto 7.2 y eventual 7.3 de las presentes bases, a partir de 60 días corridos posteriores a dicho término de contrato. Mediante Decreto Alcaldicio, se dejara constancia de la entrega del servicio por parte del concesionario.

Por concurrencia de razones fundadas de interés público.

#### EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Además de los considerados en el punto anterior, el Mandante podrá adicionalmente aplicar alguna o todas, de las siguientes sanciones:

- Retención del pago mensual.
- Ejecución total de las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan y de la eventual demanda de indemnización por perjuicios, cuando la Ilustre Municipalidad de San Bernardo lo estime pertinente y procedente.



## TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO CON ACUERDO DE LAS PARTES:

Se podrá poner término al servicio en forma anticipada, con el acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, el concesionario deberá proponer, al menos con noventa (90) días de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida al Alcalde. La Ilustre Municipalidad de San Bernardo se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición siempre y cuando no se vean perjudicados los intereses Municipales.

La devolución de las garantías se realizará dentro de los 45 días corridos siguientes a la finalización del contrato mediante el respectivo decreto alcaldicio.

### DÉCIMO: FORMA DE PAGO

El concesionario percibirá un monto de dinero que será pagado por mes vencido, según el valor mensual, más los reajustes que correspondan y descontadas las multas cuando existan, para ambos servicios de recolección y transporte de la presente licitación.

Los pagos se realizarán:

- A) Por mes vencido.
- B) Dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la factura por parte de la Dirección de Aseo y Ornato.
- C) El concesionario estará obligado a presentar los siguientes documentos a la Dirección de Aseo y Ornato quien los remitirá un vez visados a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo máximo de 5 días hábiles la que no cursará el pago si existiesen defectos o faltasen:



- . Factura (debidamente visada por el Director de Aseo y Ornato).
- . Informe mensual de la ITS ( multas u observaciones).
- . Fotocopia de la planilla mensual de pago de las remuneraciones de su personal. Solamente el personal adscrito al presente contrato correspondiente.
- . Documento original emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener deudas ni reclamos pendientes con el personal asignado al Contrato correspondiente y con ocasión de éste.
- . Listado del personal adscrito al presente contrato, adjuntando fotocopias de las cotizaciones previsionales del personal, debidamente canceladas y al día. Solamente debe incluirse el personal adscrito al presente contrato, por lo tanto, en las planillas de cotizaciones previsionales deben destacarse los nombres de las personas consideradas en el listado del personal.
- . Fotocopia de la cotización previsional del o los profesionales y del o los supervisores de terreno o en su defecto fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente por la prestación de servicios al concesionario durante el período que se está facturando, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. de la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado.
- . Cuando el Formulario N°29 incorpore las retenciones de más de un prestador de servicios para el concesionario, deberá individualizarse la retención de los profesionales incluidos en dicho formulario, mediante un listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

MP

JK



Para el pago de la primera mensualidad sólo serán exigibles los documentos señalados en los primeros tres puntos precedentes.

Para la disposición final o intermedia según corresponda para ambos servicios, se requerirán los siguientes antecedentes:

- . Factura (debidamente visada por el Director de Aseo y Ornato).
- . Informe mensual de la ITS ( multas u observaciones).
- . Registro de Ingreso al lugar de disposición final o intermedia según corresponda.

**UNDÉCIMO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de San Bernardo.

**DUODECIMO:** La presente licitación se registrá por lo dispuesto en el presente contrato, en las Bases Administrativas Especiales, las respuestas a las consultas y Aclaraciones, Planos, Especificaciones Técnicas, Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones, Ofertas Técnica y Económica del Proponente y todo otro documento que formó parte de la presente propuesta, y que se entienden formar parte del presente contrato.

**PERSONERIAS:** La personería de don Francisco Miranda Guerrero para comparecer como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, pronunciada con fecha 27 de noviembre de 2000; la personería de don Carlos Morales Camprubi para representar a la empresa COINCA S.A. consta de las escrituras de fecha 08 de septiembre de 2003 y 1º de marzo de 2004, ambas otorgadas ante el Notario don Martín Vásquez

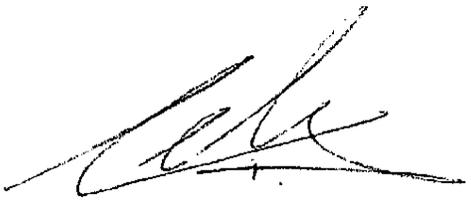
Cordero, Suplente del Titular de la 48ª Notaría de Santiago, don José Musalem, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Previa lectura, ratifican y firman las partes, haciéndolo a continuación el Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.



FRANCISCO MIRANDA GUERRERO  
ALCALDE  
I MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO



CARLOS MORALES CAMPRUBI  
Representante Legal  
COINCA S.A.



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM.-

Autorizo la firma de don FRANCISCO MIRANDA GUERRERO Cédula Nacional de Identidad 7.406.044-7, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO; y de don CARLOS MORALES CAMPRUBI Cédula de Identidad de Extranjeros 21.419.289-6, en representación de la empresa COINCA S.A.- SAN BERNARDO, Julio 20 del 2004.-

